



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de julio de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 26 de julio de 2022, el Informe N° 513-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14.06.2022, se aprueba la suspensión por el plazo de 30 días calendarios al Reg. Glicerio Herrera Salazar, por la causal prevista en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 1) del artículo 13° de la Reglamentación Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MPH-BCA;

Que, con fecha 17.06.2022, Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, procede a notificar al Reg. Glicerio Herrera Salazar el Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14.06.2022, para que ejerza su derecho conforme a Ley;

Que, con Memorándum N° 004-2022-MPH/SG, de fecha 13 de julio de 2022, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita al Encargado de Trámite Documentario, proceda a informar si hasta la fecha ha ingresado, por mesa de partes (virtual y/o presencial), expedientes con información relacionada a la apelación y/o otros, respecto al Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14 de junio de 2022, notificado al interesado el día 17 de junio de 2022, que aprueba la suspensión por el plazo de 30 días calendarios al Reg. Glicerio Herrera Salazar, por la causal prevista en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 1) del artículo 13° de la Reglamentación Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MPH-BCA;

Que, con Informe N° 009-2022-TD-SG-MPH-BCA, de fecha 13 de julio de 2022, el Encargado de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, hace de conocimiento de la Secretaría General, en atención al Memorándum N° 004-2022-MPH/SG, que a la fecha no existe ningún documento y/o expediente de apelación y/o otros que se haya presentado a través de Mesa de Partes (virtual y/o presencial), por el Reg. Glicerio Herrera Salazar, relacionados al Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14.06.2022, notificado al interesado el día 17 de junio de 2022, que aprueba la suspensión por el plazo de 30 días calendarios al Reg. Glicerio Herrera Salazar, por la causal prevista en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 1) del artículo 13° de la Reglamentación Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MPH-BCA;

Que, con Informe N° 091-2022-MPH/SG, de fecha 13 de julio de 2022, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al consentimiento del Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14 de junio de 2022, precisando que a la fecha no ha ingresado por mesa de partes (virtual y/o presencial) ningún documento relacionado a la apelación u otros relacionados al Acuerdo de Concejo antes mencionado, notificado al interesado el día 17 de junio de 2022, que aprueba la suspensión por el plazo de 30 días calendarios al Reg. Glicerio Herrera Salazar, por la causal prevista en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 1) del artículo 13° de la Reglamentación Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MPH-BCA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 25° establece que:

“Artículo 25.- Suspensión del cargo El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. **Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.** Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reanuda sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada.

En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reanuda el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia.

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.

El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable.

En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar. (Subrayado y negrita agregada)
(...)”

Que, de la evaluación del plazo legal para la presentación de los recursos impugnativos, por parte del señor Glicerio Herrera Salazar - Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, respecto al Acuerdo de Concejo N° 060-2022, de fecha 14 de junio de 2022, notificado al regidor el día 17 de junio de 2022, que aprueba la suspensión por el plazo de 30 días calendarios por la causal prevista en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 1) del artículo 13° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la MPH-BCA.

Fecha de notificación de Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA.	Plazo para interponer recurso impugnativo (Reconsideración o apelación).	Inicio de cómputo de plazo.	Término de plazo para interposición de recurso impugnativo.
Al Regidor Glicerio Herrera Salazar: - Cargo de Notificación, de fecha 17/06/2022.	08 días hábiles- Reconsideración 10 días hábiles- Apelación	El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración y/o apelación inicia desde el día 20 de junio del 2022 (mesa de partes virtual y/o presencial)	El plazo venció el 05 de julio del 2022 (mesa de partes virtual y/o presencial)

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, del procedimiento para la presentación de los recursos impugnativos contra el Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14 de junio de 2022, notificado a la peticionante de la vacancia el día 17 de junio de 2022; se tiene que se deberá regir según lo estipulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 23°, en donde establece que los recursos impugnativos (reconsideración y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



apelación) se deberán presentar ante el Concejo Municipal; en este caso específico, debió presentarse a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, dentro del plazo legal;

Que, en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 23°, corresponde al Concejo Provincial, DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14 de junio de 2022, notificado al Reg. Glicerio Herrera Salazar el día 17 de junio de 2022, que aprueba la suspensión por el plazo de 30 días calendarios por la causal prevista en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 1) del artículo 13° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la MPH-BCA;

Que, con Informe N° 513-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal determinando que es PROCEDENTE que el Concejo Provincial, disponga DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14 de junio de 2022, notificado al Reg. Glicerio Herrera Salazar el día 17 de junio de 2022, que APRUEBA la suspensión por el plazo de 30 días calendarios al Reg. Glicerio Herrera Salazar, por la causal prevista en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 1) del artículo 13° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, en mérito a los fundamentos expuestos en el mismo informe, además se comunique al JNE, el consentimiento del Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14 de junio de 2022, a fin de que emita la credencial correspondiente;

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR CONSENTIDO** el Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14 de junio de 2022, notificado al señor Glicerio Herrera Salazar - Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc –Bambamarca, con fecha 17 de junio de 2022; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** al Jurado Nacional de Elecciones, el consentimiento del Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPH-BCA, de fecha 14 de junio de 2022, a fin de que emita la credencial correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

“Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia”